

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00161 00**

En atención al escrito que precede, el Despacho no accede a la suspensión solicitada, como quiera que la misma no indica el tiempo determinado por el cual operarían sus efectos.

De otro lado, atendiendo la cuantía del proceso –menor-, en lo sucesivo, la parte demandante deberá actuar por conducto de apoderado judicial.

Finalmente, en relación a la renuncia del poder allegado, la memorialista habrá de estarse a lo resuelto en auto del 01 de junio de 2021. O, dado caso, dar aplicación al inc. 2º del art. 8º del Dto. 806 de 2020, pues la dirección a la cual se remitió la comunicación de dimisión no obra dentro del expediente ni se tiene precisión sobre la forma de su obtención, *máxime*, cuando la imagen aportada para tal fin no indica quien es el remitente.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 140 de fecha 01 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria